



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Procede el despacho a pronunciarse, respecto de las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, así:

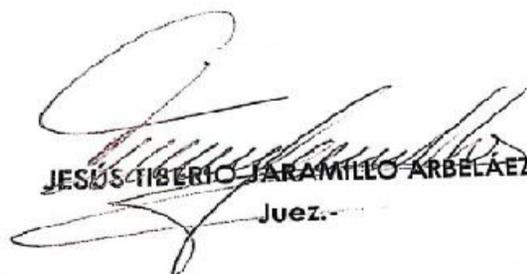
1.- En atención al memorial remitido por la doctora GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ se le remite a proveído de fecha 9 de febrero de 2022, auto a través del cual se reconoció como herederos a los menores LUCIANA y JOSE JOAQUIN ATEHORTUA DUQUE en calidad de hijos del causante, y a la señora LINA MARCELA DUQUE GARCIA en calidad de conyugue sobreviviente.

2.- Se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. **YULDANA RUIZ PEREZ** portadora de la T.P. Nro. 339.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la interesada señora MARIA ISABEL AGUDELO MONTOYA quien a su vez actúa en representación legal de su menor hija, conforme a los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

3.- Se pone en conocimiento de la parte interesada comunicación remitida por la Secretaria de Transportes y Transito Municipal de Medellín, por la Empresa Inverdoce SAS en Liquidación, y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en respuesta a los oficios de embargo, para los fines que se consideren pertinentes.

4.- Se acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho que representa los intereses de la interesada dentro del presente trámite, Doctor **WILLIAM DARIO QUINTERO QUINTERO**.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-